



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Que mediante acuerdo de pleno de fecha de 30 de septiembre de dos mil veinte, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

**PUNTO NOVENO. -MODIFICACION DE TASAS POR SERVICIOS URBANISTICOS.**

La comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, dictamino favorablemente la inclusión en el orden del día de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

**PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se ha tramitado el Expediente referente a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.

En el expediente consta informe preceptivo de intervención e informe técnico económico elaborado por la Tesorería Municipal.

De acuerdo con lo preceptuado con el artículo 20 de TRLRHL se eleva al Pleno previo dictamen de la comisión informativa la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas, quedando la redacción completa de la misma en los términos que se exponen a continuación:

***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS***


***Artículo 1º. Fundamento y naturaleza***

*Esta Ordenanza se aprueba en virtud de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*Este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios urbanísticos tanto por el Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o*

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación:	VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	05/10/2020 10:55:46
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*comunicación previa como establece el artículo 20.4 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales*

*La gestión tributaria de esta tasa se regirá tanto por la presente Ordenanza Fiscal, como por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos Públicos, y demás normativa de aplicación, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.*

### **Artículo 2º. Hecho imponible**

*1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo para los que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística o presentación de declaración responsable o comunicación previa y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en el Real Decreto 1346/76, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*

*2. No estarán sujetas a esta Tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas, como pintura, decoración de interiores y pequeñas reparaciones en la vivienda y sus instalaciones. Por el contrario, si se encuentran sujetas a la tasa, la actividad administrativa de control administrativo o urbanístico de las obras menores que se realicen en las mismas, como modificación de la distribución, cerramiento de terrazas, levantamiento de pisos y otros similares. Tampoco estarán sujetos a esta tasa el control relacionado con los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos previstos en la legislación vigente.*

### **Artículo 3º. Sujeto pasivo**

*Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, ocupantes de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.*

### **Artículo 4º. Responsables**

*La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se aplicará en los supuestos y con el alcance señalado en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.*

### **Artículo 5º. Base Imponible**

*Constituye la base imponible de la Tasa:*

- a) *La superficie real a construir cuando se trate de reparcelaciones, primera utilización, modificación del uso de los edificios y de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública. Epígrafes 6, 7 y 8.*

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación:	VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	05/10/2020 10:55:46
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

b) *El coste de las obras menores, nueva planta, demoliciones, parcelaciones e instalaciones y construcciones en general. Epígrafes 1, 2, 3 y 5.*

c) *El volumen en las obras de movimientos de tierras. Epígrafe 4.*

#### **Artículo 6º. Cuota tributaria**


1. *La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija según la naturaleza del proyecto de obras en función de diferentes escalas.*

2. *A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:*

<b>EPÍGRAFE</b>	<b>CUOTA (€)</b>
<b>Epígrafe 1º. Obras de nueva planta, instalaciones y construcciones en general.</b>	
1 <i>En presupuestos de ejecución material, (PEM), de 0 a 3.005€, Porcentaje sobre el mismo.</i>	<b>2,45 %</b>
<i>En PEM de más de 3.005 a 30.050€, Porcentaje sobre el mismo.</i>	<b>2,70 %</b>
<i>En PEM de más de 30.050€, Porcentaje sobre el mismo.</i>	<b>3,05 %</b>
<i>Mínimo de cuota para este epígrafe.</i>	<b>18,90 €</b>
<b>Epígrafe 2º. Obras menores.</b>	
<i>En presupuestos de ejecución material, (PEM), de 0 a 3.005€, Porcentaje sobre el mismo</i>	<b>2,45 %</b>
<i>PEM de más de 3.005, Porcentaje sobre el mismo</i>	<b>2,70 %</b>
<i>Mínimo de cuota para este epígrafe.</i>	<b>18,90 €</b>
<b>Epígrafe 3º. Demolición de edificios.</b>	
<i>En presupuestos de demolición, entre 0 y 3.005€. Porcentaje sobre el mismo.</i>	<b>2,45 %</b>
<i>En presupuestos de demolición de más de 3.005 a 30.050€, Porcentaje sobre el mismo.</i>	<b>2,70 %</b>
<i>En presupuestos de demolición de más de 30.050€, Porcentaje sobre el mismo.</i>	<b>3,05 %</b>
<i>Mínimo de cuota para este epígrafe.</i>	<b>18,90 €</b>
<b>Epígrafe 4º. Movimientos de tierras</b>	

C.I.F.: P - 4104400 - I

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Lucia Rivera Garcia	Firmado	05/10/2020 10:55:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)


<i>De volumen hasta 1.500 m<sup>3</sup>.</i>	<b>150,00 €</b>
<i>De volumen entre más de 1.500 y 9.000 m<sup>3</sup>.</i>	<b>180,00 €</b>
<i>De volumen de más de 9.000 m<sup>3</sup>.</i>	<b>220,00 €</b>
<b><i>Epígrafe 5º. Parcelaciones, agregaciones y segregaciones de parcelas</i></b>	
<i>En un valor de mercado asignado de 0 a 3.005€, Porcentaje sobre el mismo.</i>	<b>2,45 %</b>
<i>En un valor de mercado asignado de más de 3.005 a 30.050€, Porcentaje sobre el mismo.</i>	<b>2,70 %</b>
<i>En un valor de mercado asignado de más de 30.050€, Porcentaje sobre el mismo.</i>	<b>3,05 %</b>
<i>Mínimo de cuota para este epígrafe.</i>	<b>18,90 €</b>
<b><i>Epígrafe 6º. Reparcelaciones</i></b>	
<i>De hasta 10.000 m<sup>2</sup>.</i>	<b>1.235,00 €</b>
<i>De más de 10.000 hasta 30.000 m<sup>2</sup>.</i>	<b>1.835,00 €</b>
<i>De más de 30.000 m<sup>2</sup>.</i>	<b>2.150,00 €</b>
<b><i>Epígrafe 7º. Licencias, declaración responsable o comunicación previa para primera utilización de edificios y la modificación del uso de los mismos.</i></b>	
<i>Por m<sup>2</sup> de superficie total a utilizar o modificar.</i>	<b>10,66 €</b>
<b><i>Epígrafe 8º. Carteles de propaganda colocados de forma visible desde la vía pública.</i></b>	
<i>Carteles con superficie de hasta 4 m<sup>2</sup>.</i>	<b>75,70 €</b>
<i>Carteles con superficie entre 4 m<sup>2</sup> y 8 m<sup>2</sup>.</i>	<b>115,50 €</b>
<i>Carteles con superficie mayor de 8 m<sup>2</sup>.</i>	<b>150,90 €</b>

3. En los casos establecidos en el epígrafe quinto, la base imponible será el valor de mercado asignado a los terrenos resultantes de la parcelación, agregación o segregación, deducidos por aplicación de los métodos de valoración catastral vigentes.

4. En todos los epígrafes en que la cuota se deba calcular en relación al PEM u otro tipo de

C.I.F.: P - 4104400 - I

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Lucia Rivera Garcia	Firmado	05/10/2020 10:55:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*presupuesto, éste podrá ser sustituido, si así lo viere necesario el técnico/a competente, por los módulos colegiales del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.*

*5. Las renovaciones o prórrogas de licencias que se pudieran otorgar para aquellas obras que no se hayan iniciado, o iniciadas no hayan concluido en los plazos señalados en la resolución de concesión inicial devengarán una cuota fija de 106,00 euros. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de este artículo.*

*6. Las licencias concedidas por modificación del volumen de obras cuya licencia original fuera otorgada dentro de un plazo máximo de cuatro años o la presentación de declaración responsable o comunicación previa por el mismo motivo no habiendo transcurrido el mismo plazo desde su presentación o comunicación, devengarán unos derechos del 25% de la cuota que resultase por aplicación de la Ordenanza vigente en el momento de la solicitud de dicha modificación, siempre que esa solicitud, presentación o comunicación, no haya generado la necesidad de efectuar un nuevo estudio completo por parte de la Oficina Técnica Municipal, hecho que habrá de reflejarse en el expediente mediante el oportuno informe.*

*Será también requisito indispensable que la expedición de dicha licencia o presentación de declaración responsable o comunicación previa, no suponga una alteración tal de la Base Imponible de la Tasa que implique la aplicación de un nuevo apartado de la cuota tributaria, en cuyo caso deberá abonarse la diferencia completa entre la cuota que hubiera correspondido abonar y la que realmente se ha abonado.*

*Las licencias concedidas por modificación de obras o la presentación de declaración responsable o comunicación previa por el mismo motivo que superen el plazo establecido en el párrafo primero de este artículo, devengarán los derechos que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza como si se tratara de una nueva edificación o uso de suelo.*

*7. Las licencias concedidas por modificación de los planos integrantes de la licencia original, o las modificadas a través de declaración responsable o comunicación previa devengarán unos derechos equivalentes al 25% de la cuota que resultase por aplicación de la Ordenanza vigente en el momento de la solicitud de dicha modificación, con los mismos criterios que en el apartado anterior.*

*8. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 10% de las señaladas en los epígrafes contenidos en el artículo 6º de la presente Ordenanza.*

*En el caso de desistimiento en procedimientos iniciados por declaración responsable o comunicación previa, deberá comunicarse antes del inicio de la actividad y se liquidará en la misma cuantía que el párrafo anterior.*

*9. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas correspondientes, se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo. A estos efectos, se considerará que la tramitación ha adquirido tal carácter cuando, previa solicitud del interesado, el registro de salida del documento correspondiente tenga fecha anterior a los dos días hábiles siguientes contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la entrada de la solicitud de urgencia en el registro municipal, salvo en el caso de los epígrafes 1º, 6º y 7º que cuyo plazo máximo será de diez días.*

C.I.F.: P - 4104400 - I

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucia Rivera Garcia	Firmado	05/10/2020 10:55:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*El plazo máximo será en todo caso de un mes cuando el expediente se someta al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.*

*El recargo por urgencia se exaccionará, en su caso, mediante liquidación, una vez haya concluido el procedimiento de concesión de licencia, no siendo exigible en este caso, recargo e interés de demora.*

#### **Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones**

*No se concederá exención alguna en la exacción de la Tasa*

#### **Artículo 8º. Devengo**

*1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa.*

*2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, ni por haber constatado el Ayuntamiento la improcedencia de la actuación iniciada por declaración responsable o comunicación previa sin perjuicio de lo preceptuado en el apartado 6 del artículo 6º de esta Ordenanza.*

#### **Artículo 9º. Declaración**

*1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando documentación visada por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.*

*2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.*

*3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.*

*4. En los supuestos en los que se permitan la declaración responsable o comunicación previa, deberán presentar ante el Registro general, la solicitud de liquidación de la correspondiente tasa detallando el presupuesto de ejecución material, lugar de realización de la actividad, nombre y apellidos o razón social, domicilio fiscal y naturaleza de la actividad a declarar en consonancia con los epígrafes del artículo 6º de esta Ordenanza fiscal.*

#### **Artículo 10º. Liquidación e ingreso**

*1. Toda solicitud de licencia, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acompañarse del*

C.I.F.: P - 4104400 - I

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Lucia Rivera Garcia	Firmado	05/10/2020 10:55:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*justificante del pago de la presente tasa, así como para la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.*

*2. A tales efectos y según lo prevenido en el artículo 27 del citado Texto Refundido, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse simultáneamente con la oportuna solicitud, no facultando al peticionario para realizar la actividad solicitada, que sólo podrá llevarse a cabo cuando se obtenga la correspondiente licencia, sin perjuicio de las excepciones contempladas para la declaración responsable o comunicación previa.*

*3. Los escritos recibidos por los conductos distintos del Registro Municipal que no vengan acompañados del justificante de ingreso de los derechos correspondientes, serán admitidos provisionalmente pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado dicho requerimiento, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud, previos los trámites oportunos.*

*4. En todo caso, una vez iniciado el expediente, la Administración municipal podrá comprobar la realidad de los datos aportados por el interesado así como cualesquiera otros que hayan de servir de base para el cálculo de los derechos correspondientes y, a la vista de los resultados de tal comprobación, practicará la liquidación oportuna, con deducción de lo ingresado, en su caso, mediante autoliquidación.*

*5. La práctica de dicha liquidación, lo es sin perjuicio de la potestad administrativa para la inspección de los datos declarados o de la actividad desarrollada realmente por el sujeto pasivo, y para la aplicación de sanciones, si a ello hubiere lugar.*

*6. Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de lo regulado en los apartados anteriores serán notificadas a los obligados al pago, para su ingreso en las arcas municipales, directamente en la Tesorería municipal o a través de entidad colaboradora, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley General Tributaria y normas dictadas en su desarrollo.*

#### **Artículo 11º. Infracciones y sanciones**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público; en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la normativa reglamentaria dictada en desarrollo de ésta última.*

#### **Disposición Derogatoria**

*A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.*

#### **Disposición Final.**

*La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa.*

C.I.F.: P - 4104400 - I

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucia Rivera Garcia	Firmado	05/10/2020 10:55:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==</a>		







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo municipal en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En Gelves a la fecha de la firma. La Alcaldesa.”

**No habiendo ninguna observación, se procede a su aprobación por unanimidad de los 17 Sres. Concejales asistentes, de los 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Ciudadanos (2), Grupo Municipal Independiente (2), Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Contigo Somos Democracia (1), Grupo Municipal Adelante Gelves (1) y Grupo Municipal Vox (1).**

En Gelves al día de la fecha  
La Secretaria

C.I.F.: P - 4104400 - I

DEPARTAMENTO TESORERIA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Lucia Rivera Garcia	Firmado	05/10/2020 10:55:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VEDPPsERUprEUzV8P26Dww==</a>			